



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS
MEDELLIN (ANT.)**

diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001-31-03-007-2018-00305-00.
Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Demandante	COMEDAL
Demandado	RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA, BEATRIZ ELENA MACIAS UPEGUI
Providencia	Auto 1235V
Asunto	Termina proceso- rendición de cuentas - agrega

.-Teniendo en cuenta el escrito que antecede y la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación aquí perseguida, (folios), el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, accede a lo solicitado y se procede a terminar el proceso en los términos solicitados.

.-Se ordena agregar escrito del auxiliar de la Justicia (secuestre) señor MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA representante legal de Gerenciar y Servir S.A.S.,

.- se requiere a la parte demandante a fin de indicar se insiste en las pieza procesales requeridas.(folios 239)

.-Se ordena agregar al proceso escrito a folios 240 a 241 y se le informa a la memorialista que no se ha informado por parte del Juzgado que actualmente conoce del proceso 9-2018-578 la terminación del mismo, entonces se procederá de conformidad a lo registrado en el expediente.

.-En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.-Declarar terminado por pago total de la obligación el presente proceso Ejecutivo instaurado por **COOPERATIVA MEDICA DE ANTIOQUIA COMEDAL** en contra de **RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA Y BEATRIZ ELENA MACIAS UPEGUI**

2.- Se dispone el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **001-697840, 001-697832 y 001-697854** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de propiedad de los demandados; el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar donde se tomo atenta nota en el proceso

con radicado 05001400300920180057800; es de anotar que existe concurrencia de embargo por Jurisdicción Coactiva del MUNICIPIO DE MEDELLIN – FONDO DE VALORIZACION sobre los bienes del demandado RAFAEL HERNAN RAMIREZ SIMANCA

3.- En caso de existir embargo de remanentes déjese a disposición del respectivo Despacho los bienes desembargados.

4.- Se ordena oficiar al Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Medellín (en el proceso con radicado 05001400300920180057800 indicándole que se deja a disposición el embargo y secuestro de los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria **001-697840, 001-697832 y 001-697854** inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos zona sur de propiedad de los demandados; con la anotación que existe concurrencia de embargo y se anexa copia de la diligencia de secuestro de los mismos.

5.- Se pone en conocimiento de las partes para los efectos que son pertinentes, el informe de gestión – rendición de cuentas parciales rendida por el auxiliar de la Justicia (secuestre) señor MANUEL ALEJANDRO BETANCUR CARDONA representante legal de Gerenciar y Servir S.A.S., en cumplimiento de lo ordenado por el inciso 3º del artículo 51º del Código General del Proceso.

6.- Se ordena requerir a la abogada demandante a fin de que indique a este Despacho si lo indicado en memorial a folios 238 a 239 es necesario de expedir.

7.-Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

4-V

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
Juez. (firmada Digitalmente)

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior. Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m. _____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria
